



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 123/92

VISTO:

El Proyecto de Ampliación de la Planta Urbana de Epuyén iniciado en Diciembre de 1.989, con la adjudicación en venta de los lotes resultantes y el compromiso expreso por parte del Municipio de la ejecución de la correspondiente infraestructura de servicios, tal como lo exige la Ley Provincial N° 1425; la inclusión de emprendimientos a través de la Dirección Gral de relaciones Financieras del Ministerio del Interior; el Programa Nacional de Promoción del Empleo y la Resolución Municipal N° 84/92 y;

CONSIDERANDO:

Que es inmediata la necesidad de instalación de los servicios / en la ampliación de la planta urbana, a fin de dar cumplimiento a / lo exigido por la Ley 1425 y por ende hacer respetar los términos de la Ordenanza N° 35 en lo que se refiere a plazos en la construcción de viviendas;

Que el agua potable es necesaria y básica para la salud y progreso de una población en crecimiento;

Que la Dirección General de Relaciones Financieras del Ministerio del Interior ha incluido el emprendimiento de ejecución de la red distribuidora de agua potable para la ampliación de la Planta Urbana de Epuyén, en el marco legal otorgado por la Ley N° 23.696 y sus derechos reglamentarios y modificaciones;

Que la ejecución de la obra aportará trabajo a personas de la localidad en el marco del Programa Nacional de Promoción del Empleo;

Que mediante Resolución N° 84/92 ME.- se llamó a concurso de precios para la provisión de materiales y ejecución de las obras.



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
Honorable concejo Deliberante

Por ello:

EL HONORABLE CONCJEO DELIBERANTE DE EPUYEN  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES  
SANCTIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Aprobar la obra denominada "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE EN PLANTA URBANA DE EPUYEN"; se adjuntas plano del Proyecto como anexo Nº 1.

Art. 2º: Los trabajos a realizar serán ejecutados por mano de obra local en un 100%, salvo a lo que hace a supervisión y dirección técnica los que serán llevados a cabo por la empresa adjudicataria .

Art. 3º: La Municipalidad se reserva el derecho de supervisar e inspeccionar la marcha de dicha obra según fija al convenio / del Pro-Na-P.E.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

Pedro Eugenio Cultriqueo  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

JOSE AMERICo GUAJARDO  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad de Epuyén



Recibido  
01/10/92

LINIDOR GAITAN  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Epuén